

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2025-0001-R

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable”*;

Que, el artículo 23 ibídem, estipula: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, (...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron,*



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2025-0001-R

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2025

tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...);

Que, el artículo 24 ibídem, señala: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...);”*

Que, el artículo 31 ibídem, dispone: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de Contratación Pública (...);”*

Que, el artículo 46 ibídem, señala: *“Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”;*

Que, el artículo 48 ibídem, señala: *“(…) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.”;*

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. (...);”*

Que, el artículo 45 ibídem, dispone: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;

Que, el artículo 49.1. ibídem, determina *“Análisis de mejor valor por dinero. - En los instrumentos previstos en el artículo anterior, deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero (...);”*



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2025-0001-R

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2025

Que, el artículo 56 ibídem, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observarlos modelos elaborados por el SERCOP. (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual.”*;

Que, el artículo 58 ibídem, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

(...) Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos necesario también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior.”;

Que, los artículos 146 al 148 ibídem, establecen las condiciones del procedimiento de licitación, su publicación, convocatoria, apertura de ofertas, y método de evaluación de las ofertas;

Que, el artículo 211 ibídem, dispone: *“Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros.*

Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse.

Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía (...).”;



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2025-0001-R

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2025

Que, el artículo 3 del numeral 3.19 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, define al seguro como: *“Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento”*;

Que, el artículo 50 ibídem, establece: *“Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir”*;

Que, los artículos 51, 52 y 53 ibídem, establecen el procedimiento, las clases y modalidad, y seguimiento y vigencia para la contratación de pólizas de seguro para salvaguardar los bienes institucionales contra diferentes riesgos;

Que, la Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos vigente (No. 406-06), en concordancia con el artículo 50 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, disponen que la protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para salvaguardarlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, la Dirección General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) ...6.4.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL; las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,000022) y menor o igual al (PIE x 0,00006), tanto de las Gestiones de Nivel Central y las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral (...)”*;



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2025-0001-R

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2025

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0105 de 25 de abril de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió encargo al Mgs. Andrés Esteban Paredes Torres, la Subdirector General de Aviación Civil, a partir de 25 de abril de 2025;

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO", de 18 de septiembre de 2025, y actualización de 19 del mismo mes y año; elaborado por el Ing. Edgar Andrés Flores, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, revisado y aprobado por el Mst. Edwin Efrain Santos Hernandez, Director Administrativo, que en lo pertinente concluyen:

- *“Es importante contratar la póliza Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de contratistas, Casco Aéreo aeronave y dron, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo, a fin de amparar los bienes, los recursos humanos la responsabilidad civil de la Dirección General de Aviación Civil, que surjan de sus actividades de aviación y sus funciones relacionadas, en cumplimiento de la normativa legal vigente”.*

En este sentido recomendó:

- *“Bajo las consideraciones expuestas y con el fin de precautelar los intereses institucionales frente a un eventual siniestro que pudiera presentarse, resulta imprescindible que la **Dirección General de Aviación Civil (DGAC)** mantenga las **coberturas de las pólizas institucionales**, las cuales resultan esenciales para garantizar la continuidad de las **operaciones aéreas**.*
- *Esta necesidad cobra aún mayor relevancia en el contexto de la actual **crisis de seguridad que atraviesa el país**, por lo que resulta prioritario asegurar la prestación de los **servicios aeroportuarios** con respaldo de las coberturas necesarias. Esto, en cumplimiento del **Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, las Normas de Control Interno para las Entidades y Organismos del Sector Público, el Código de Comercio**, y demás normativa aplicable.*
- *En virtud de lo anterior, y con base en la **necesidad institucional**, se **recomienda iniciar los trámites administrativos correspondientes para la contratación de las Pólizas de Seguro Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de contratistas, Casco Aéreo aeronave y Dron, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo; se recomienda iniciar los trámites administrativos para su contratación”**;*



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2025-0001-R

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2025

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-03615-M de 22 de septiembre de 2025, el Mgs. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, certificó la “Contratación de las Pólizas Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de Contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo”, “(...) *NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2025-1368-M de 24 de septiembre de 2025, el Sr. William Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad: “*Contratación de las Pólizas Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de Contratistas, Casco Aéreo Aeronave y Dron, pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo.*”, (...) consta en el POA 2025 de la DGAC, siendo la Dirección Administrativa responsable de su ejecución (...);

Que, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”, de 25 de septiembre de 2025, elaborado por el Espc. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, revisado y aprobado por el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1710-M de 25 de septiembre de 2025, la Mgs. Gladys Carvajal Burgos, Directora Financiera, certificó: “(...), *la existencia de recursos por el valor de USD 1,100,566.65 (UN MILLÓN CIEN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100), valor de la base imponible para la actividad POA Nro. 374 "Contratación de las Pólizas Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de Contratistas, Casco Aéreo Aeronave y Dron, pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo.*”

La partida Presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

2025 522 9999 0000 55 00 000 002 570201 1701 002 0000 0000 D54 2160200 05, “Seguros”, del Programa Presupuestario 55, SEGURIDAD OPERACIONAL Y OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS, con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2025. (...);



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2025-0001-R

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2025

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-3681-M de 26 de septiembre de 2025, el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, indicó que una vez que la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó la modificación del Plan Anual de Contrataciones - Planta Central, a fin de incluir el proceso denominado “Contratación de las Pólizas Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de Contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo”, en este contexto y una vez efectuada la referida modificación, certificó que el mismo se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2025;

Que, consta del expediente digital el Instrumento para la Determinación del Presupuesto Referencia, para la “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”, de 23 de septiembre de 2025, elaborado por Espc. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, revisado y aprobado por el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, del cual en el numeral 6 se desprende el “ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO”; y, del numeral 7, en lo pertinente señala: “(...) El presupuesto referencial establecido para la CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO asciende a USD 1.100.566,65 (Un millón cien mil quinientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 65/100), sin incluir el IVA.

Es importante destacar que este presupuesto no se basa en el valor de una única proforma recibida, ya que esto no permitiría una comparación adecuada con otras empresas aseguradoras. En consecuencia, se opta por un enfoque más holístico que se apoya en datos históricos ajustados y en el cumplimiento estricto de la normativa legal vigente.

Al establecer este presupuesto referencial, la Dirección General de Aviación Civil busca no solo garantizar la concurrencia de potenciales proveedores, sino también promover la transparencia y la equidad en el proceso de contratación. Este enfoque refleja el compromiso del organismo con la eficiencia y la eficacia en el manejo de sus recursos, en línea con las mejores prácticas de gestión pública”;

Que, consta del expediente digital la VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA VAMP-2025-010, suscrito , elaborado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3; revisado y aprobado por el Mtr. Edwin Efraín Santos



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2025-0001-R

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2025

Hernández, Director Administrativo, que en lo pertinente se concluyó: *“Conforme lo expuesto, el proceso de contratación pública de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGA-2025-001 para la “Contratación de las Pólizas Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de Contratistas, Casco Aéreo Aeronave y Dron, pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo”, con un presupuesto referencial de USD 1,100,566.65 (UN MILLÓN CIENTO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede (...)”;*

Que, mediante **Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-3682-M de 26 de septiembre de 2025**, el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó al Mgs. Andrés Esteban Paredes Torres, Subdirector General de Aviación Civil, Encargado, la autorización de inicio del procedimiento de “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando de la referencia, la autorización dada por el Subdirector General de Aviación Civil, al Director Administrativo, en los siguientes términos: *“Autorizado proceder de acuerdo a normativa legal vigente.”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-3683-M de 26 de septiembre de 2025, el Mgs. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó a la Mgs. Andrea Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGAC-2025-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”;

En el ejercicio de las atribuciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, subnumeral 6.4 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, y Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0105 de 25 de abril de 2025.



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2025-0001-R

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2025

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGAC-2025-001, para la “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 1.100.566,65 (UN MILLÓN CIENTO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100), sin incluir el IVA., con un plazo de 365 días contados a partir de la notificación de inicio por parte del administrador de contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGAC-2025-001.

Artículo 3.- Designar de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad, su informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Mgs. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, quien la presidirá;
- 2.- Sr. Carlos Javier Andrango Paucar, Analista de Activos Fijos 2, Delegado del área requirente;
- 3.- Ing. Mario Rodrigo De La Torre Catani, Guardalmacén General, profesional a fin al objeto de contratación.
4. Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, Directora Financiera, quien intervendrá con voz, pero sin voto;
5. Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, quien intervendrá con voz, pero sin voto.

La Comisión Técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes en el Portal de Contratación Pública, de



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2025-0001-R

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2025

conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andres Esteban Paredes Torres
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señora Magíster
Valeria Nathali Alcarraz Calderon
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señora Magíster
Andrea Pamela Aguilar Aguilar
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Gladys Marisol Carvajal Burgos
Directora Financiera

Señor
Carlos Javier Andrango Paucar
Analista de Activos Fijos 2

Señor Ingeniero
Mario Rodrigo de la Torre Catani
Guardalmacén General

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2025-0001-R

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2025

Analista Administrativo 3

aa

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**